

ACUERDO Nro. 2013 – 035

FERNANDO CORNEJO LEÓN  
SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (S)

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. [...]”*;
- Que** el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”*;
- Que** el literal f) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre las funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación lo siguiente: *“Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana...”*;
- Que** el artículo 23 de Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) señala entre los derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos, los siguientes: g) *“Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley”*; y, literal q) *“Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades...”*;
- Que** el artículo 28 de la LOSEP, indica los casos en los que se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, señalando entre ellos el siguiente: *“b) Con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior, hasta por un periodo de dos años, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja.”*;
- Que** el inciso cuarto del artículo 30 de la LOSEP al referirse a la comisión de servicio con remuneración determina que: *“Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”*;

- Que** el artículo 33 de la LOSEP dispone que: *“La autoridad nominadora concederá permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, siempre y cuando se acredite matrícula y regular asistencia a clases. ...”;*
- Que** el artículo 69 de la LOSEP al referirse a la formación de las y los servidores públicos señala: *“La formación es el subsistema de estudios de carrera y de especialización de nivel superior que otorga titulación según la base de conocimientos y capacidades que permitan a los servidores públicos de nivel profesional y directivo obtener y generar conocimientos científicos y realizar investigación aplicada a las áreas de prioridad para el país, definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.”;*
- Que** el artículo 73 de la LOSEP, al referirse a los efectos de la formación y capacitación establece: *“La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiera invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación y capacitación.”*
- Que** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“[...] La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior [...]”;*
- Que** el literal g) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como una función de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *“g) Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades de desarrollo del país ...”;*
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador designa a René Ramírez Gallegos, como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Que** mediante Acuerdo Nro. 2013 – 034, de fecha 12 de abril de 2013, René Ramírez Gallegos en su calidad de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó al doctor Rodrigo Fernando Cornejo León, Subsecretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que subroga sus funciones del 14 al 19 de abril del 2013;
- Que** mediante Memorando No. SENESCYT-CGDP-2013-0070-MI, de 28 de enero de 2013, la Coordinadora General de Planificación indica al Coordinador General Administrativo Financiero que en “la actividad programas nuevos 2013/becas institucionales, se encuentra contemplada en el proyecto Fortalecimiento del Conocimiento y Talento Humano con CUP 09159000.0000.37829, por un monto de US\$ 5'000.000,00, de acuerdo a la planificación 2013;
- Que** mediante Memorando No. SENESCYT-DFIN-2013-0243-MI, de 31 de enero de 2013, el Director Financiero de la SENESCYT informa a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, que conforme consta en la Certificación Presupuestaria No. 291, existe los fondos por el valor de USD \$ 5'000.000,00”, para transferir al IECE, por concepto de Programa de Becas Institucionales;

**Que** el Ecuador se encuentra en la actualidad en un proceso de reingeniería jurídica e institucional que busca redefinir la forma en la cual instituciones públicas y privadas, sociedad civil y el país en general, precisan su desarrollo en el corto, mediano y largo plazo. Así mismo, y como parte de este proceso, se halla el fortalecimiento de las capacidades de las y los ecuatorianos, en especial de aquel recurso humano que forma parte del sector público. En la perspectiva de superar las limitaciones observadas en la institucionalidad pública, el gobierno ha abierto un debate sobre estos temas, contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2009 y el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 (Plan Nacional para el buen vivir), donde se hace expresa la necesidad de modificar la estructura estatal de manera de hacerla eficiente y se indica que para ello, es necesario contar con servidores públicos competentes;

**Que** es así que para el año 2011, varias instituciones que integran el sector público, llevaron a cabo un proceso de evaluación de desempeño a sus servidores públicos, acorde a lo establecido en el capítulo 6, artículo No. 76 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), referente al *Subsistema de Evaluación del Desempeño*<sup>1</sup>. El objetivo de esta evaluación, conforme lo estipula el artículo 79 de la misma ley, es servir de base para: "... b. *Concesión de otros estímulos que contengan esta Ley o los reglamentos tales como menciones honoríficas, licencias para estudio, becas y cursos de formación, capacitación e instrucción.*"; y,

**Que** en cumplimiento de uno de los compromisos presidenciales de la Agenda del Gobierno del Ecuador, referentes a la obligatoriedad de prestar servicios públicos de óptima calidad, la SENESCYT implementa un programa de becas dirigido a la formación de servidores públicos, a fin de fortalecer el desarrollo de sus capacidades. La implementación y desarrollo de este programa se fundamentará en las necesidades reales de formación técnica, científica y académica de cada institución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 147 de la Constitución de la República en Concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

#### ACUERDA:

Expedir el siguiente **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE "BECAS INSTITUCIONALES"**

**Artículo 1.- Objetivo del programa:** El programa de "BECAS INSTITUCIONALES" de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) tiene como objetivo conceder becas para la formación de cuarto nivel, en instituciones de educación superior de excelencia académica en el país y en el extranjero, a servidoras y servidores públicos de carrera, fortaleciendo sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, para un desempeño eficiente y eficaz de sus funciones, lo cual permitirá elevar la calidad y prestigio del servicio público.

---

<sup>1</sup> Art. 76.- Subsistema de evaluación del desempeño.- Es el conjunto de normas, técnicas, métodos, protocolos y procedimientos armonizados, justos, transparentes, imparciales y libres de arbitrariedad que sistemáticamente se orienta a evaluar bajo parámetros objetivos acordes con las funciones, responsabilidades y perfil del puesto.

**Artículo 2.- Áreas de estudios:** Las áreas de estudio deberán ser avaladas por el jefe inmediato superior y la Unidad de Talento Humano de cada institución, las cuales responderán a las prioridades y pertinencia que tenga cada Institución. Estas áreas de estudio se someterán al análisis y aprobación correspondiente por parte del “Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas” de la SENESCYT.

**Artículo 3.- Financiamiento:** El “PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES” financia estudios de cuarto nivel, a aquellas/os servidoras y servidores públicos de carrera, que vayan a iniciar o se encuentren cursando estudios de cuarto nivel, en instituciones de educación superior en el país (Categoría A o B de conformidad con la categorización del ex CONEA, en programas de estudios vigentes, aprobados por el órgano competente, como también en las instituciones de educación superior que funcionan legalmente en el país, que tienen oferta exclusiva de postgrado, según el listado adjunto (**Adjunto No. 7**); o, en el extranjero (Listado de universidades extranjeras de reconocimiento automático de título de la SENESCYT. **Adjunto 8**)).

Los montos de financiamiento son:

Nivel de estudio	América Latina y El Caribe Hasta USD	EE.UU, Canadá y Oceanía Hasta USD	Europa, Asia y África Hasta USD	En el país
<b>Maestrías</b>	\$ 65.437,69	\$ 103.040,48	\$ 108.332,80	\$ 35.400,00
<b>Doctorados</b>	\$ 161.588,25	\$ 217.649,76	\$ 203.565,60	\$ 75.700,00
<b>“Especialidades y Subespecialidades médicas y odontológicas”<sup>3*</sup></b>	\$ 37.568,84 (por año)	\$ 50.454,24 (por año)	\$ 57.066,40 (por año)	\$ 37.568,84 (por año)

\*El financiamiento corresponde a un año.<sup>4</sup>

En el caso de existir postulaciones de servidores públicos que ya se encuentren cursando estudios, el financiamiento será a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte del “Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas” de la SENESCYT, exceptuándose en este caso el financiamiento del programa de reforzamiento académico.

**Artículo 4.- Rubros de cobertura:** La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

- 1. MANUTENCIÓN:** Dentro de este rubro se contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros.

#### 1.1 Estudios en el extranjero:

<sup>2</sup> Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2014-94 de fecha 12 de junio de 2014, mediante el cual se reforma en todo el documento el texto que dice: Comisión Especial para Becas Institucionales por “Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas”.

<sup>3</sup> Mediante Acta Nro. 80-CIBAE-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “Especialidades Médicas”.

<sup>4</sup> Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-077, emitido por René Ramírez, Secretario Nacional, de fecha 28 de junio de 2013.

La manutención será reconocida únicamente cuando el/la becario/a se encuentre en el país donde cursará sus estudios, pudiendo reconocerse un máximo de 45 días (que podrán ser utilizados antes o después del inicio o finalización de los estudios, distribuidos a conveniencia del becario/a), siempre y cuando este plazo no exceda el tiempo máximo de financiamiento establecido para cada programa.

Como excepción, se reconocerá el rubro de manutención definido por la SENESCYT por motivos de investigación, cursos ponencias y seminarios debidamente avalados por la institución de educación superior extranjera; y siempre y cuando, sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título.

El rubro de manutención será de **hasta USD \$2.800,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) mensuales**. El monto se determinará en función al cálculo realizado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas el cual tomará en cuenta el costo de vida en el país y la ciudad de destino.

Para aquellos/as becarios/as con capacidades especiales, certificados con el documento oficial emitido por la entidad competente, o para aquellos/as becarios/as jefes/as de hogar que viajen con su cónyuge y/o hijos, se les asignará **USD \$ 300,00 (TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en total**, de manera mensual, adicionalmente a los valores de manutención arriba señalados. Este valor adicional, no se incluirá en el monto total de la beca asignado.

Este rubro está sujeto a verificación y liquidación a través del respectivo certificado de movimiento migratorio, otorgado por la entidad competente.

*“Para becarios/as de maestría y doctorado, que realicen estudios en instituciones de educación superior extranjeras, y que requieran realizar estancias de investigación en el Ecuador, debidamente certificados por el Director de Tesis, se podrá reconocer hasta dos meses por cada año de estudios, un valor de manutención que se calculará de la siguiente manera:*

- a.- 55% del valor de la manutención del país de estudios; y,*
- b.- 45% del valor de la manutención del Ecuador”<sup>5</sup>.*

*“Luego de los dos meses señalados los becarios percibirán la manutención conforme al cálculo de la tabla de costos de vida de la ciudad o país donde se encuentren por motivo de estudios o investigación, lo cual será verificado con el movimiento migratorio”<sup>6</sup>.*

*“Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones:*

---

<sup>5</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para los becarios que se encuentren en estudios y para los que se encuentren en proceso de liquidación.

<sup>6</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 59-CIBAE-2015 de 14 de julio de 2015. Se modifica el texto que dice: Luego de los dos meses señalados los becarios percibirán la manutención conforme al cálculo de la tabla de costos de vida de la ciudad o país donde se encuentren desarrollando su programa de estudios, lo cual será verificado con el certificado migratorio.

**a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:**

Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retornar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones:

Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.

Cuando el/la becario/a deba retornar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:

<b>Incidente</b>	<b>Tiempo máximo de cobertura</b>	<b>Tiempo en el cual se hace efectiva la cobertura</b>
Por fallecimiento de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.	Hasta 8 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de tres días desde ocurrido el hecho.
Por enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, y durante el periodo de padecimiento de la enfermedad o imposibilidad física
Por otros siniestros contemplados dentro del caso fortuito o fuerza mayor.	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de ocho días desde ocurrido el hecho.

*La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:*

- 1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.*
- 2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.*
- 3. Cuando el/la becario no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.*

*La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.*

*El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.*

#### **a.2. Manutención por motivo de vacaciones:**

*Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso.*

*En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.*

*El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se*

encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.

Cuando el/la becario no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.”<sup>7</sup>

### **1.2. Estudios en el país:**

Este rubro se reconocerá a el/la becario/a únicamente cuando deba cambiar su residencia habitual a otra provincia con el fin de cursar estudios de cuarto nivel; en cuyo caso le corresponderá una asignación mensual de hasta **USD \$ 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. El monto se determinará en función del cálculo realizado por la Subsecretaría del Fortalecimiento y Becas, el cual tomará en cuenta el costo de vida de la provincia donde cursará su programa de postgrado.

Para aquellos/as becarios/as con capacidades especiales, certificados con el documento oficial emitido por la entidad competente, o para aquellos/as becarios/as jefes/as de hogar, que se trasladen con su cónyuge y/o hijos, se les asignará **MEDIA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL PREVISTA EN LA LEY**, en total, de manera mensual, adicional a los valores de manutención arriba señalados. Este valor adicional, no se incluirá en el monto total de la beca asignada.

En el caso de estudios en el país este rubro debe ser justificado a través de las facturas de arrendamiento de la vivienda en la ciudad y provincia en el cual realizará sus estudios y/o declaración juramentada otorgada ante notario público, respecto al cambio de residencia habitual a otra provincia por motivos de estudio.

Se reconocerá además, el rubro de manutención en el caso de viaje a otros países por motivos de investigación, cursos, ponencias y seminarios debidamente avalados por la institución de educación superior en el país, siempre y cuando, sea un requisito, debidamente justificado, para la obtención del título. Para su aprobación, el becario deberá comunicar a la Subsecretaría de Fortalecimiento del

---

<sup>7</sup> Mediante Acta Nro. 008-2016 de fecha 14 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto. La reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.



Conocimiento y Becas de la SENESCYT la necesidad de efectuar el viaje y deberá adjuntar una carta emitida por el tutor o coordinador del programa que indique la pertinencia del viaje. Los valores de manutención asignados en este caso serán los mismos que se asignan para la cobertura de manutención en el Ecuador, sin considerar aumento de valores.

1. **MATRÍCULA, COLEGIATURA:** Cubre los costos de matrícula y colegiatura y demás gastos administrativos, los cuales dependerán de cada institución de educación superior, y su asignación se respaldará a través de la carta emitida por las instituciones de educación superior en el país o en el extranjero.

Al momento de la elaboración del presupuesto de beca, se podrá considerar un incremento del 11% del valor de la matrícula y colegiatura, con proyección a los siguientes años académicos del programa.

Este rubro está sujeto a justificación a través de las respectivas facturas o certificaciones originales otorgadas por las instituciones de educación superior a nombre de el/la becario/a.

2. **PASAJE DE IDA Y RETORNO:** Bajo este rubro se financiará el “costo del pasaje aéreo en clase turista, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase.

*Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación”.<sup>8</sup>*

El financiamiento para este rubro no cubre ningún tipo de penalidad y tampoco cubre gastos de trámite de visa o de envío de documentos por correo.

El monto máximo referencial para este rubro será de hasta **USD \$ 4.000,00 (CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, incluidos tasas e impuestos de Ley.

Este rubro no será cubierto para estudios en el país.

*“En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:*

- a) *Tickets aéreos o facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje.*
- b) *La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país, caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea. No se deberá presentar el certificado de movimiento migratorio, sin embargo la Secretaría se reserva el derecho de verificar esta información”<sup>9</sup>.*

*“En el caso de pasajes internos se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:*

---

<sup>8</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 011-2014 aprobada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas el 03 de junio de 2014.

<sup>9</sup> Reforma realizada mediante Acta No. 42 de fecha 27 de febrero de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

- a. *Tickets aéreos o facturas electrónicas emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje. De no contar con esta documentación, en el caso de los vuelos que se hayan realizado un año atrás, o con anterioridad a este plazo, con relación a la fecha de la liquidación, se procederá a justificar y liquidar tomando como referencia el valor actualizado de la ruta volada, al que se deducirá el 11,6% (de acuerdo a los informes técnicos No. SENESCYT-SFCB-DAE-III10-2013 de fecha 28 de febrero de 2013; y, SENESCYT-SFCB-DAE-III14-2013 de 28 de febrero de 2013); y,*
- b. *Pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.*<sup>10</sup>

*“No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas emitidos con posterioridad a las reformas realizadas el 05 de mayo y 03 de junio de 2014. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro.*

*Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:*

- a. *El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales ajenos al objeto de la beca o cuando contemplen paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de investigación;*
- b. *El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usado para retornar al Ecuador.*
- c. *El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción de tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta*<sup>11</sup>.

- 3. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:** Se consideran costos de investigación los gastos relacionados con: análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de información y otros cursos debidamente avalados por la institución de educación superior en el país o en el extranjero, siempre y cuando formen parte del programa académico avalado por los/las tutores responsables del programa de estudios.

En el caso de investigaciones que requieran procesos experimentales o prácticos, el financiamiento de este rubro cubrirá la adquisición de insumos y materiales correspondientes al estudio realizado.

Por edición de tesis se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo, impresión.

<sup>10</sup> Incorporación realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015

<sup>11</sup> Reforma realizada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, mediante Acta Nro. 64, de 04 de agosto de 2015. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

Material bibliográfico comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y al plan de estudios de cada institución de educación superior en el país o en el extranjero

Estos costos se otorgarán de acuerdo a lo siguiente:

- **“Maestría: Hasta USD \$2.000,00 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para todo el periodo de estudios.**
- **Doctorado: Hasta USD\$ 2.000,00 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por año.**
- **“Especialidades y Subespecialidades Médicas y Odontológicas”<sup>12</sup>: Hasta USD\$ 2.000,00 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por año.**

*Este rubro se justificará con la presentación del Certificado de Seguimiento Académica, suscrito por el tutor del becario o con el reporte de calificaciones otorgado por la Universidad o Centro de Estudios.*

*Para la elaboración del presupuesto, se tomará en cuenta como valor referencial el rubro establecido por la universidad o centro de estudios para el costo de investigación y tesis”<sup>13</sup>.*

*“Únicamente para los casos de doctorado y especialidades médicas”<sup>14</sup>, cuando se solicite un monto mayor al 30%, del monto máximo establecido para este rubro, se deberá justificar con la presentación de las respectivas facturas originales, comprobantes de pago, notas de ventas autorizadas o su equivalente en el país de realización de estudios, a nombre de el/la becario/a. En este caso se deberá justificar únicamente el valor que exceda el 30%.”<sup>15</sup>*

*“Se podrá cubrir además, de forma excepcional, a los becarios en estudios, hasta el monto de dos mil quinientos (2.500,00) dólares de los Estados Unidos de América para eventos académicos, en el extranjero, organizados por las instituciones públicas del Estado Ecuatoriano, siempre y cuando, tengan relación con los programas de estudios en curso.*

*Los valores de cobertura a ser considerados son: manutención, hospedaje y pasajes externos de ida y retorno a la ciudad de origen, para lo cual se considerará los montos máximos aprobados por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría; de conformidad con la solicitud presentada por la institución organizadora del evento.*

*En estos casos se procederá de la siguiente manera:*

1. *La institución organizadora podrá solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la participación de becarios en eventos, foros y demás seminarios de carácter académico, con financiamiento dentro de su programa de beca.*

<sup>12</sup> Mediante Acta Nro. 80-CIBAE-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “Especialidades médicas”.

<sup>13</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 14 de fecha 24 de junio de 2014.

<sup>14</sup> Inclusión realizada mediante Acta Nro. 66 de fecha 24 de agosto de 2015.

<sup>15</sup> Reforma realizada Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015. La presente reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

2. La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas realizará el informe de pertinencia, de financiamiento, respecto al evento, foro o seminario académico solicitado.
3. El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, podrá aprobar la participación de los/las becarios/as y los rubros máximos por evento, foro o seminario académico, de conformidad con el informe emitido por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.
4. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas deberá remitir a la entidad administradora de becas el listado de los becarios que se hayan inscrito al evento, foro o seminario académico, de conformidad con los programas de becas que estuvieren a su cargo.
5. La SENESCYT o la entidad administradora de becas, procederá con el reembolso a los/las becarios/as, de los valores establecidos para el evento, foro o seminario académico. Estos valores deberán ser justificados de la siguiente manera:
  - a. **Manutención:** Dentro de este rubro se considerará el transporte interno, y alimentación en la ciudad sede, durante:
    - Los días que dure el evento
    - Un día previo al inicio del evento para acomodación y preliminares.Este valor se justificará con el documento que certifique la inscripción al evento emitido por la institución organizadora, o el certificado de participación entregado en el evento. El valor máximo a ser otorgado será el aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.
  - b. **Hospedaje:** Dentro de este rubro se considerará el hospedaje en la ciudad sede, durante:
    - Los días que dure el evento
    - Un día previo al inicio del evento para acomodación y preliminares.Para el reembolso de este valor se tomará en consideración los valores detallados en los documentos justificativos, en ningún caso podrá sobrepasar el valor aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Este valor deberá ser justificado con la presentación de las facturas a nombre del becario.
  - c. **Pasajes externos de ida y retorno:** Dentro de este rubro se considera los pasajes aéreos y/o terrestres, en clase turista, utilizados desde y hasta el lugar de origen, hacia la ciudad donde se desarrollará el evento, foro o seminario académico. Para el reembolso de este valor se tomará en consideración los valores detallados en los documentos justificativos, en ningún caso podrá sobrepasar el valor aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Este valor deberá ser justificado con la presentación de la siguiente documentación:
    - Los boletos, pases a bordo o certificados de vuelo; y,
    - Las facturas, certificaciones de costos del boleto; o, tickets electrónicos, emitidos por la compañía de transporte aéreo o terrestre a nombre del beneficiario/a. En el caso de transportación terrestre (solo se cubrirá la movilización entre ciudades. Se podrán aceptar recibos de pasajes, facturas o tickets electrónicos sin que incluyan el nombre de el/la beneficiario/a: siempre y cuando la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, con los medios que estén a su alcance verifique la temporalidad, y validez de la movilización.

6. Una vez entregada la documentación solicitada en el numeral 5 y, realizada la respectiva verificación la SENESCYT o la entidad administradora de becas procederá al reembolso y liquidación inmediata de los valores entregados por concepto de participación en eventos, foros o seminarios académicos.
7. La cobertura de este monto adicional, en ningún caso implicará una modificación contractual del contrato de beca suscrito<sup>16</sup>.

**Nota: Dicha reforma regirá a todos aquellos adjudicatarios de los programas antes mencionados que suscriban contrato a partir de la presente notificación al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas; respecto a los GAR aplicará lo establecido en la reforma antes mencionada.**

4. **SEGURO DE SALUD Y VIDA:** Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá salud y vida, en el país de estudios; así como también, en el/los países donde desarrollará su investigación, por un valor de hasta USD \$1.200,00 por cada año de estudios para el/la becario/a.

El monto máximo no aplicará a becarios/as con capacidades especiales, que cuenten con el documento oficial expedido por la entidad competente, cuyo valor adicional, no se incluirá en el monto total asignado de la beca.

Este rubro debe ser justificado a través de la presentación de las respectivas facturas originales a nombre del/la becario/a.

Este rubro será financiado únicamente para aquellos/las becarios/as que realicen su formación académica en el extranjero.

*"A través de este rubro se financiará además la compra del seguro adicional, cuya adquisición este certificada como obligatoria por la institución de educación superior.*

**ACLARATORIA:** La cobertura del seguro de salud y vida, comprenderá el período correspondiente al inicio y finalización de estudios, e incluirá los días adicionales que son utilizados por los/as becarios/as antes o después de los estudios<sup>17</sup>.

En el caso de estudios en el extranjero, la SENESCYT no cubrirá los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, gastos producidos por transacciones bancarias, aplicación a las diferentes instituciones de educación superior y envío de correspondencia.

*"Para la elaboración del presupuesto total de beca se contemplará un porcentaje del 10% para imprevistos, que podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura, manutención, incrementos en pasajes, diferencial cambiario (en función de la información oficial del Banco Central de Ecuador). Este porcentaje no estará considerado dentro de los techos presupuestarios por región para este programa de beca.*

---

<sup>16</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 27-2014 de fecha 14 de octubre de 2014 con la cual se incorpora el último párrafo

<sup>17</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para todos los becarios en estudios y para los becarios que estén en proceso de liquidación.

*Excepcionalmente la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en casos especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención en función a un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Estos valores podrán ser incluidos dentro del porcentaje de imprevistos, previo al informe técnico motivado elaborado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.*

*El becario podrá hacer uso del porcentaje de imprevistos previa solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH (ex Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas - IECE), para lo cual deberá presentar los documentos y justificativos necesarios para el efecto. Sólo en el caso de manutención, no deberá presentar solicitud, se tomará como referencia el valor publicado en la tabla de costos de vida de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y se realizará el aumento únicamente cuando la Subsecretaría lo estime pertinente.*

*Toda solicitud adicional para cobertura, aumento o modificación del rubro de costos de investigación, tesis y materiales de estudio, no podrá ser atendida, en caso de requerir este incremento los/as becarios/as podrán solicitar Créditos Educativos.*

*El porcentaje de cobertura de imprevistos se entenderá incorporado a todos los actos y contratos jurídicos, inclusive a aquellos suscritos con anterioridad a las presentes reformas, siempre que favorezcan el cumplimiento del objeto y fin de la beca”.<sup>18</sup>*

Una vez que se haya concluido con la formación académica, previo el inicio del período de compensación, el/la becario/a deberá de manera obligatoria realizar una liquidación de los valores otorgados por cada rubro, según la modalidad de justificación que éstos tengan, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 5.- Descripción, modalidad y duración de los programas:** Las becas contempladas en el “PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES” son para cursar estudios de maestrías, doctorados y “especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas”<sup>19</sup>, en instituciones de educación superior de alto prestigio y calidad, tanto en el país como del extranjero.

El programa financiará estudios de acuerdo al siguiente esquema:

**Cuadro 1: Modalidad y duración de estudios**

NIVEL DE ESTUDIOS	MODALIDAD	DURACIÓN
-------------------	-----------	----------

<sup>18</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, con la que se sustituye el siguiente texto: “La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en caso especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención, matrícula y colegiatura, en función a un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos (inflación, tipo de cambio, entre otros). Toda solicitud adicional para aumento o modificación de otros rubros, que supere los límites establecidos, no podrá ser atendida, se recomendará a los/as becarios/as aplicar a las Ayudas Económicas o Créditos Económicos”. **Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para todos los becarios en estudios y para los becarios que estén en proceso de liquidación.**

<sup>19</sup> Mediante Acta Nro. 80-CIBAE-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto: “Especialidades médicas”.

<b>Maestrías</b>	Presencial	Hasta 2 años
<b>Doctorado</b>	Presencial	Hasta 4 años
<b>“Especialidades<sup>20</sup> y Subespecialidades Médicas y Odontológicas<sup>21</sup>”<sup>22</sup></b>	Presencial	Hasta 1-5 años

No se otorgarán becas para programas de estudio que utilicen los mecanismos semi-presencial, a distancia, en línea o de participación virtual.

La SENESCYT no financiará estudios de carreras que otorguen títulos propios.

En el caso de becarios/as de otros programas de becas de la SENESCYT, que siendo servidores/as públicos de carrera, y que estén en disponibilidad de optar y/o continuar su formación en un programa de mayor nivel, al anteriormente financiado, deberán postularse y presentarse a la convocatoria vigente que ofrece la SENESCYT para el Programa de Becas Institucionales, una vez finalizados sus estudios; y, deberán además cumplir nuevamente con todos los requisitos señalados en el presente Reglamento, de tal forma que el “Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas” de la SENESCYT, analice la adjudicación de la beca postulada. Además, deberán solicitar, de manera escrita a la SENESCYT, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, el diferimiento de su periodo de compensación adjuntado los documentos justificativos para el efecto (conjuntamente con la aceptación de la institución auspiciante, de ser el caso), y la correspondiente liquidación financiera del contrato de beca anteriormente realizado.

#### Artículo 6.- Requisitos formales para la postulación:

PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES		
Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Ser ciudadano/a ecuatoriano/a o extranjero (residente en el país).	a. Copia a color o archivo digital de la cedula de ciudadanía o pasaporte; y certificado de votación vigentes, en caso que aplique.
2.	<i>Ser servidor/a público cuya relación laboral sea de carácter estable bajo la Ley Orgánica de Servicio Público o la Ley Orgánica de Empresas Públicas.<sup>23</sup></i>	a. <i>Copia de la acción de personal o una certificación emitida por la Unidad de Talento Humano de su institución en la que se indique que tiene una relación laboral estable bajo la Ley Orgánica de Servicio Público o la Ley Orgánica de Empresas Públicas.<sup>24</sup></i>

<sup>20</sup> Se financiarán estudios de especialización médica en universidades de la República Federativa del Brasil en la categoría de *Latu Sensu*, siempre y cuando el título otorgado reúna los requisitos establecidos en la Resolución RPC-SE-06-No. 045-2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, emitida por el Consejo de Educación Superior.

<sup>21</sup> Se financiará subespecialidades médicas y odontológicas siempre y cuando cumpla con lo establecido en la norma vigente, expedida por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-04-No.049-2014 de fecha 29 de enero de 2014, para el Reconocimiento y Registro en el Ecuador de los Títulos de Subespecialización Médica u Odontológica obtenidos en el extranjero

<sup>22</sup> Mediante Acta Nro. 80-CIBAE-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto: “Especialidades médicas”.

<sup>23</sup> Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-084 emitido por René Ramírez, Secretario Nacional del 22 de julio de 2013.

<sup>24</sup> Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-084 emitido por René Ramírez, Secretario Nacional del 22 de julio de 2013.

3.	Contar con título profesional debidamente registrado en la SENESCYT (en caso de no contar con el título porque se encuentra en trámite de registro, adjuntar certificación de la Institución de Educación Superior en la cual se exprese que el mismo está en trámite de registro. Previo a la firma del contrato, deberá presentar el título).	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Copia del título.</li> <li>b. Record académico oficial expedido por la institución de educación superior que otorgó el título.</li> </ul>
4.	Encontrarse en proceso de aplicación a un programa de estudios de maestría, doctorado o “especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas” <sup>25</sup> en una institución de educación superior, en el país o en el extranjero.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Carta de aceptación, pre-aceptación u otro documento que pruebe el inicio del contacto y aplicación a un programa de estudios en las instituciones de educación superior en el país o en el extranjero, en el cual se demuestre que es elegible para cursar el programa.</li> <li>b. Información específica del programa de estudios a llevar a cabo, en el país o en el extranjero, según formato adjunto (<b>Adjunto 1</b>).</li> <li>c. Certificado suscrito por el jefe inmediato y avalado por la Unidad de Talento Humano sobre la pertinencia del área de estudio, según formato adjunto (<b>Adjunto 2</b>).</li> </ul>
5.	Experiencia laboral mínima de 2 años, en el área a la cual aplica la beca.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Certificados laboral/es que demuestre el tiempo de experiencia que tiene en el área a la cual está aplicando.</li> </ul>
6.	No haber sido sancionado disciplinariamente con sanción pecuniaria administrativa, suspensión temporal sin goce de remuneración o estar sometido a un procedimiento de sumario administrativo en los dos últimos años.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Certificado de la Unidad Administrativa de Talento Humano. Llenar formato adjunto (<b>Adjunto 3</b>).</li> </ul>
7.	Evaluación de desempeño, cuando aplique; o, certificado de desempeño laboral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Copia de la evaluación de desempeño (cuando aplique) o certificado de desempeño laboral con una calificación mínima de excelente, muy bueno o satisfactorio de acuerdo a la ley.</li> </ul>
8.	Proyecto de investigación o tesis, de aplicación directa en su institución..	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Llenar formato adjunto (<b>Adjunto 4</b>).</li> </ul>
9.	No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante, no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Declaración incluida en la postulación en línea del programa.</li> </ul>
10.	Requisitos adicionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Presentar Hoja de Vida, según formato. <b>Adjunto 5.</b></li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>b. Dos referencias profesionales según Formulario del <b>Adjunto 6.</b></li> </ul>

**Para personas con discapacidad**

<sup>25</sup> Mediante Acta Nro. 80-CIBAE-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto: “Especialidades médicas”.



11.	En caso de tener capacidades especiales calificadas por la entidad competente.	a. Copia a color o archivo digital del documento que acredite esta condición emitido por la entidad competente.
<b>Solo para estudios en el país:</b>		
12.	En caso de cambio de provincia de residencia.	a. Declaración incluida en la postulación en línea del programa.

**Artículo 7.- Proceso de admisión a las instituciones de educación superior:** Los/as postulantes del “Programa de Becas Institucionales”, deberán aplicar directamente a las instituciones de educación superior de alto prestigio en el país o en el extranjero, que constan en los **Listados de Instituciones de Educación Superior** que se detallan en los **Adjuntos 7 y 8**, del presente Reglamento.

**1. Para estudios en el extranjero:**

Los/as postulantes del programa de “**BECAS INSTITUCIONALES**”, deberán aplicar directamente a una de las instituciones de educación superior en el extranjero, constante en el listado de instituciones de educación superior de reconocimiento automático de título de la SENESCYT, el cual recoge aquellas instituciones de educación superior extranjeras de excelencia académica y de alto prestigio.

En el caso de que un postulante esté aplicando a una institución de educación superior que no se encuentre en la lista de la SENESCYT, requerirá de un criterio técnico emitido por la institución pública de origen, respecto a la necesidad de aplicar a la institución de educación superior, en el que se deberá incluir adicionalmente, el motivo por el cual se puede considerar dicha institución para el estudio de postgrado. Este criterio será evaluado por la SENESCYT de conformidad a los parámetros de la Subsecretaría General de Educación Superior, o, del área de registro de títulos de la SENESCYT, según corresponda a sus competencias, para definir que los programas cumplan con todos los requisitos establecidos por la ley, que garanticen su calidad académica.

Para el proceso de postulación y selección no es indispensable contar con una carta de aceptación definitiva. Se aceptarán como válidas cartas de pre-aceptación o cualquier otro documento que pruebe el inicio del contacto y la aplicación a un programa de estudios en el cual se verifique que el/la postulante sea elegible para optar por el programa de formación académica ofertada dentro del ciclo académico vigente o inmediato posterior.

**2. Para estudios en el país:**

Los postulantes sólo podrán aplicar a las instituciones de educación superior, categoría A y B, según informe del ex - CONEA y aquellas instituciones de educación superior cuya oferta es exclusiva en el nivel de postgrado que funcionen legalmente en el país, constantes en el listado del adjunto 4.

En ambos casos, para el proceso de postulación y selección no es indispensable contar con una carta de aceptación definitiva; sin embargo, para la suscripción del contrato de financiamiento el/la adjudicatario/a deberá contar con una carta original de aceptación definitiva o condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura, caso contrario no podrá ser becario/a de la SENESCYT.

**Artículo 8.- Convocatoria:** La convocatoria al programa de “BECAS INSTITUCIONALES”, estará abierta desde el 22 de abril de 2013 hasta el 13 de septiembre de 2013.<sup>26</sup>

**Artículo 9.- Proceso de aplicación:** Los/as postulantes podrán realizar la aplicación de la siguiente forma:

- ✓ En línea a través del sitio web de la SENESCYT: [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec), donde se subirán los documentos escaneados en formato PDF.
- ✓ El/la postulante deberá entregar documentación legítima, durante la ejecución de la beca. No obstante, la SENESCYT, se va el derecho de verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si se verifica la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

**Artículo 10.- Proceso de validación, calificación, adjudicación y notificación**

**1. PROCESO DE VALIDACIÓN DE LAS APLICACIONES:** La Subsecretaria de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la SENESCYT, revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de postulación y las áreas de estudio contempladas en el “PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES”.

Los/as postulantes que cumplan con todos los requisitos serán considerados/as como postulantes precalificados/as.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la SENESCYT notificará a los/as postulantes los resultados de su precalificación vía correo electrónico. Adicionalmente, el área encargada de comunicaciones publicará la nómina de postulantes precalificados/as en la página web de la SENESCYT.

*“Los/as postulantes que no hayan sido precalificados/as, tendrán un plazo máximo de ocho (8) días laborables, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante Subsecretaria de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, quien resolverá motivadamente dentro de un plazo de cinco (5) días laborables, sobre la aceptación o negación de la impugnación”.<sup>27</sup>*

**2. PROCESO DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

**2.1. Parámetros de calificación:** La calificación de los/as postulantes para que puedan ser considerados/as como adjudicatarios/as deberá ser mínimo de 70/100 puntos y se realizará considerando el resultado de la sumatoria de los componentes de evaluación, cuyo peso se distribuye de la siguiente manera:

Parámetro	Puntaje sobre el total
Referencias Profesionales	10%
Record Académico	10%
Experiencia laboral en el área de estudios	10%

<sup>26</sup> Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-084 emitido por René Ramírez, Secretario Nacional del 22 de julio de 2013.

<sup>27</sup> Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-133-A expedido el 15 de octubre de 2013

Evaluación de Desempeño	10%
Prueba escrita de aptitud académica	40%
Entrevista.	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

- a. Record Académico:** El record académico tendrá una valoración del 10% de total de la calificación.
- b. Referencias Profesionales:** Estas tendrán un puntaje del 10% del total de la calificación. Cabe resaltar que sólo se aceptarán para la calificación referencias profesionales, tal como lo establece este requisito.
- c. Experiencia laboral en el área de estudio:** La experiencia se valorará de acuerdo al siguiente detalle:
- ✓ Dos años 5%
  - ✓ Más de dos años 10%
- d. Evaluación de desempeño:** la evaluación de desempeño tendrá un puntaje de 10% del total, considerándose los siguientes criterios para su valoración:
- ✓ Excelente 10%
  - ✓ Muy Buena 7%
  - ✓ Satisfactoria 4%
- e. Prueba escrita de aptitud académica:** Los/as postulantes precalificados/as deberán rendir una evaluación escrita, que representa el 40% de la calificación total.

*"Los/las postulantes preseleccionados/as deberán obtener el puntaje mínimo requerido en la prueba de aptitud académica, para ser considerados en la siguiente fase del proceso de evaluación. Los puntajes mínimos esperados serán comunicados por la SENESCYT previo a la rendición del mismo por parte de los/las postulantes"<sup>28</sup>.*

La fecha para rendir la prueba de aptitud académica, será notificada a los/las postulantes precalificados/as con al menos una semana de anticipación. Los costos del examen serán asumidos por la SENESCYT.

- f. Entrevista:** Los/as postulantes que superen con éxito, el proceso de entrevista personal, obtendrán un 20% de la puntuación total. El objetivo de la entrevista es evaluar el perfil del/la postulante en las siguientes áreas: vocación investigativa, fortaleza del proyecto de estudios y de investigación, fortaleza psicoemocional y compromiso por el desarrollo del Ecuador.

El calendario para rendir las entrevistas será notificado a los/as postulantes precalificados/as con al menos cinco (5) días laborables de anticipación. Las fechas asignadas para las entrevistas no podrán ser diferidas.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, definirá la metodología a utilizarse en las entrevistas, lo cual será comunicado a los/as postulantes, con por lo menos (cinco) 5 días laborables de anticipación.

<sup>28</sup> Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-133-A, expedido el 15 de octubre de 2013.

Los/las postulantes que no se presenten a la entrevista en la fecha y la hora determinada por la SENESCYT, quedarán automáticamente fuera del proceso.

- 2.2. Exoneraciones:** Las personas, que deseen postular al “Programa de Becas Institucionales” de la SENESCYT, tendrán las siguientes exoneraciones:
- a. **Postulantes:** Se podrán exonerar de rendir la prueba escrita de aptitud académica:
    - ✓ Los/las postulantes a estudios en el extranjero, quienes antes de la fecha programada para la rendición de la misma, presenten el resultado o una certificación vigente de haber rendido el examen GRE (Graduate Record Examination) y haber obtenido como mínimo, ciento cuarenta y cuatro sobre ciento setenta y cinco puntos (144/175).
    - ✓ Los adjudicatarios/as de otros programas de becas SENESCYT, siempre y cuando dentro del proceso de postulación hayan rendido una evaluación y hayan obtenido la calificación necesaria para su aprobación.
  - b. **Becarios/as:** Si un/a becario/a SENESCYT desea postular a este programa de becas, para optar por el financiamiento de un nuevo programa de formación, en un nivel superior al anteriormente financiado, podrá ser exonerado/a de la toma del examen y la entrevista, siempre que demuestre haber obtenido un promedio de estudios de al menos 8.0/10 o su equivalente, de acuerdo a los respectivos sistemas nacionales de evaluación del país en el que desarrolló sus estudios, durante el tiempo financiado con la beca otorgada por la SENESCYT. Para la suscripción del contrato deberá haber liquidado sus obligaciones anteriores y el periodo de compensación será diferido y pasará a formar parte del nuevo contrato.
  - c. **Exoneración por Galardones Otorgados:** Se podrá exonerar de la prueba escrita de aptitud académica dentro del proceso de evaluación, a aquellos/as postulantes a los cuales se les haya otorgado un galardón por mérito académico u otro que se considere pertinente), el cual debe estar previamente avalado por la SENESCYT.

Los/las postulantes mencionados/as en los literales anteriores deberán solicitar la exoneración de la prueba de aptitud, 15 días después de la notificación por parte de la SENESCYT, de la preselección de su postulación al programa. Esta carta deberá ser dirigida a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, adjuntando los documentos justificativos para el efecto.

### 3. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El “Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas” de la SENESCYT, en función de los puntajes obtenidos por los/as postulantes dentro del proceso de calificación y evaluación; y con sujeción a la disponibilidad de recursos, adjudicará las becas de este programa.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas notificará vía correo electrónico a los/as postulantes a los que el “Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas” adjudicó la beca. Esta información también será publicada en la página web de la SENESCYT.

Los/las adjudicatarios/as de este programa de becas, que vayan a iniciar sus estudios en el extranjero, deberán inscribirse de forma obligatoria, y finalizar el Programa de Reforzamiento

Académico (PRA<sup>29</sup>) de la SENESCYT, para lo cual deberán cumplir con todo lo establecido en su Reglamento.

Se exceptúan de cursar, de forma obligatoria, el PRA:

- a. Aquellos/as adjudicatarios/as que se encuentren en estudios.
- b. Aquellos/as postulantes quienes hayan obtenido una calificación de “excelente” en el examen de aptitud académica.
- c. Aquellos/as postulantes quienes cuenten con la carta de admisión definitiva al programa de estudios, antes del inicio del programa de reforzamiento.

*“A partir de la adjudicación de la beca por parte del “Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas”, el/la adjudicatario/a tendrá el plazo de 18 meses para entregar sus documentos habilitantes y suscribir el respectivo contrato de financiamiento de beca. Adicionalmente a este plazo, los/as becarios/as contarán con seis meses como máximo, para iniciar sus estudios. Si en el transcurso de dicho plazo el/la adjudicatario/a no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios de cuarto nivel, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”*<sup>30</sup>

*“Los/las adjudicatarios/as de este programa de becas que de manera obligatoria deben inscribirse en el Programa de Reforzamiento Académico, lo harán en los plazos establecidos por SENESCYT y notificado vía correo electrónico. Si en el transcurso del mencionado plazo el/la adjudicatario/a no realiza este trámite, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la SENESCYT.”*<sup>31</sup>

*“En los casos de los/las adjudicatarios/as que deban cursar de forma obligatoria el Programa de Reforzamiento Académico de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o sea beneficiario de una ayuda económica para suficiencia de idioma, de manera excepcional se podrá extender la fecha de firma del contrato de financiamiento de beca por un periodo adicional de hasta 6 meses. El plazo máximo para que el/la adjudicatario/a suscriba el contrato e inicie sus estudios no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, previa autorización de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, caso contrario la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”*<sup>32</sup>

**Artículo 11.- Conformación y atribuciones del “Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas:**  
Esta comisión estará integrada por:

- El Secretario o Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a, quien presidirá la Comisión;
- El Subsecretario o Subsecretaria de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la SENESCYT o su delegado/a; y,
- El Coordinador o la Coordinadora de Planificación de la SENESCYT o su delegado/a.

<sup>29</sup> PRA, tiene el objetivo de brindar al adjudicatario las herramientas necesarias para iniciar de manera exitosa sus estudios en el exterior, en destinos académicos de excelencia y alto nivel.

<sup>30</sup> Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2014-094 de 12 de junio de 2014.

<sup>31</sup> Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-133-A, expedido el 15 de octubre de 2013.

<sup>32</sup> Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2014-094 de 12 de junio de 2014.

- Actuará como Secretaria de la Comisión, el Director o la Directora de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Programas de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.
- Actuarán con voz pero sin voto el o la Coordinadora General de Asesoría Jurídica su delegado/a.
- Además, podrán asistir en calidad de invitados aquellas personas que la Comisión considere necesarias, solo con voz.

Se instalará con la presencia de al menos dos de los tres miembros, siendo uno de ellos obligatoriamente el Secretario o Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a, quien preside el Comité. Las resoluciones del “Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas” se adoptarán mediante votación de la mayoría simple de asistentes. En caso de existir empate el voto dirimente lo tendrá el Secretario Nacional o su delegado.

El “Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas” de la SENESCYT se reunirá cuando existan asuntos inherentes a este programa de becas a ser tratados por la misma.

El “Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas” tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar motivadamente el porcentaje máximo de becas que se otorgue a cada área de estudio, de acuerdo a las políticas dictadas por la SENESCYT.
- Adjudicar las becas a los/las postulantes del “Programa de Becas Institucionales”;
- Aprobar los montos que se otorgarán por concepto de financiamiento de la beca a los/las adjudicatarios/as.
- Conocer y resolver motivadamente los casos de modificaciones, incrementos, renunciaciones, abandonos, suspensiones, así como del incumplimiento de las obligaciones por parte de los/las becarios/as, y la terminación de los contratos de becas de conformidad con el presente Reglamento y el contrato de financiamiento correspondiente suscrito entre las partes.
- Las demás atribuciones que le asignaren la ley o el presente Reglamento.

El “Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas” de la SENESCYT se reunirá cuando existan asuntos inherentes a este programa de becas a ser tratados por la misma, previa convocatoria que lo realizará el Presidente del Comité o su delegado, o el Secretario del Comité, al menos con dos días de anticipación. Junto con la convocatoria se remitirá a todos los miembros del “Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas”, todos los documentos que se revisarán en la próxima reunión.

**Artículo 12.- Elaboración del contrato de financiamiento:** La Subsecretaria de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la SENESCYT solicitará a los/as adjudicatarios/as del “PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES”, los documentos necesarios para la elaboración del Contrato de Financiamiento, de conformidad al siguiente detalle:

### 1. Requisitos del/a adjudicatario/a

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante el IECE, para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, con los montos establecidos en el presente Reglamento, previa a la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte del/la adjudicatario/a:

Documentación del/la Adjudicatario/a	
Nº	Detalle
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte y del certificado de votación vigente, cuando aplique.

2.	Copia de la acción de personal o una certificación emitida por la Unidad de Talento Humano de su institución en la que se indique que tiene una relación laboral estable bajo la Ley Orgánica de Servicio Público o la Ley Orgánica de Empresas Públicas. <sup>33</sup>
3.	Carta donde se exponga el área de estudio y su pertinencia suscrita por el jefe inmediato superior con nivel jerárquico y avalado por la unidad de Talento Humano de la institución.
4.	Copia de la comisión de servicios, de la licencia con y/o sin remuneración, de ser el caso; o, copia de la acción de personal donde conste el permiso para estudios debidamente aprobado.
5.	Copia del título debidamente registrado en la SENESCYT.
6.	Record académico oficial expedido por la institución de educación superior donde obtuvo el título.
7.	Carta original de aceptación de la institución de educación superior en el país o en el extranjero donde cursará los estudios de cuarto nivel. Esta carta deberá ser definitiva o condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura.
8.	Certificado de inicio y finalización de sus estudios, costos, malla curricular o pensum de estudios, modalidad y sistema de evaluación o calificaciones, del programa
9.	Certificado de participación en el Programa de Reforzamiento Académico, para quienes vayan a iniciar sus estudios en el extranjero, cuando aplique.
10.	Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico designado en el IECE y suscrito por el/la adjudicatario/a, aceptado por el área encargada de Becas de la IECE.
11.	Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal del/la postulante (o del apoderado de ser el caso). La cuenta podrá ser nacional o internacional, de acuerdo al caso. Para estudios en el extranjero, el/la becario/a deberá remitir el certificado bancario de la cuenta internacional, con los códigos Swift o ABA, para que el IECE realice la transferencia directa a esa cuenta, de los desembolsos correspondientes.
12.	Sólo para quienes vayan a cursar estudios en el extranjero, o los estén cursando, Poder General o Especial, que certifique tener un apoderado en el cual deben constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el Mandante al Apoderado/a: "Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente: <b>a)</b> Realice todos los trámites administrativos en la SENESCYT o el IECE según corresponda, para lo cual le confiere la autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran; <b>b)</b> Suscribir y aceptar letras de cambio y pagarés a la orden de la SENESCYT o el IECE según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el Mandante y la SENESCYT o el IECE según corresponda y los contratos modificatorios que cambien el monto total de la beca.
13.	Foto carné física o digital actualizada.
14.	En caso de tener discapacidad, copia del documento emitido por la entidad competente.

## **"2. Requisitos del/a responsable solidario.**

*Para la suscripción del Contrato de Financiamiento, los/as adjudicatarios/as del Programa de "Becas Institucionales", deberán contar con una persona natural o jurídica que respalde de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones no académicas establecidas en el contrato de financiamiento de beca, en el presente Reglamento.*

<sup>33</sup> Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-084 emitido por René Ramírez, Secretario Nacional del 22 de julio de 2013.

El responsable solidario deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con el/la adjudicatario/a, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:<sup>34</sup>

<b>Documentación para la firma del contrato</b>	
<b>Detalle</b>	
<b>Nº</b>	<b>Si es una persona natural</b>
1.	Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigentes.
<b>Nº</b>	<b>Si es una persona jurídica</b>
1.	Copia de la constitución y estatutos de la persona jurídica;
2.	Certificado de existencia legal de la persona jurídica obtenido en la Superintendencia de Compañías;
3.	Declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años;
4.	Nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil;
5.	Acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal;
6.	Copia del RUC.”

**Artículo 13.- Suscripción del contrato y su procedimiento:** Una vez que se han presentado los requisitos necesarios, el/la adjudicatario/a y los responsables solidarios/as, deberán suscribir con el IECE, el Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se definen los derechos y obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a de la beca se convierte en becario/a de la SENESCYT.

En el caso de becarios/as de otras convocatorias anteriores de la SENESCYT, que sean beneficiarios/as de una nueva beca, y vayan a suscribir su contrato de financiamiento, no podrán mantener obligaciones vencidas con la SENESCYT o el IECE, para lo cual tendrán que liquidar de manera previa, los contratos de beca respectivos.

En caso de que el/la adjudicatario/a y/o los responsables solidarios/as no acudieren a suscribir el indicado Contrato de Financiamiento dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la SENESCYT o el IECE, a menos que el/la becario/a justifique que por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo.

**Artículo 14.-** Las siguientes serán las obligaciones de los/as becarios/as del programa de BECAS INSTITUCIONALES.

1. *Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el Contrato de Beca. Se podrá exceder este plazo únicamente cuando los/as becarios/as eleven su solicitud de forma motiva y justificadamente al CEB, quien podrá resolver su pertinencia, en cuyo caso la extensión no superará el lapso de tiempo que la institución de educación certifique que requiere para la culminación de los mismos. Este periodo no será financiado o no tendrá extensión*

<sup>34</sup> Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-077, emitido por René Ramírez, Secretario Nacional, de fecha 28 de junio de 2013.



*de financiamiento por parte de SENESCYT, únicamente podrá conceder financiamiento adicional en los casos en los cuales el plazo solicitado no exceda del establecido en las respectivas bases de postulación;*

2. *Obtener el título académico para el cual se otorgó la beca;*
3. *Entregar de forma semestral el certificado oficial de asistencia regular a clases y/o, reporte oficial de calificaciones, expedido por la IES, que demuestre la finalización y/o aprobación del mismo, según sea el caso;*
4. *Informar a la SENESCYT o a la entidad que la SENESCYT estime pertinente según corresponda sobre cualquier alteración referente al programa de estudios;*
5. *Presentar los justificativos de gasto, de acuerdo la periodicidad acordada de conformidad con el presupuesto;*
6. *Presentar documentos legítimos, durante la ejecución de la beca;*
7. *Entregar obligatoriamente los trabajos de investigación o tesis de grado a la SENESCYT o la entidad que la SENESCYT estime pertinente según corresponda en forma digital, una vez finalizado el programa de estudios<sup>35</sup>;*
8. *Presentar su certificado de movimiento migratorio del periodo de estudios en el exterior y/o pasaporte, para el tema de liquidación de los rubros de manutención y para monitorear el periodo de compensación;*
9. *Presentar sus justificativos académicos y financieros, para la liquidación del contrato de beca;*
10. *Cumplir con el período de compensación en la institución pública de origen, por el triple de tiempo por el cual se financiaron los estudios, de conformidad con lo establecido en la LOSEP y su Reglamento. Sólo en los casos donde la servidora o servidor público haya cursado sus estudios con permiso de estudios de conformidad a lo establecido en el inciso quinto del Art. 33 de la LOSEP el período de compensación será equivalente al mismo tiempo por el cual se financiaron sus estudios;*
11. *Restituir los valores entregados por concepto de esta beca en el caso de que el/la becario/a: no entregue el título financiado con la beca, no retorne al país para efectuar el periodo de compensación en los términos establecidos en las presentes bases, en el reglamento de becas de cuarto nivel y el contrato de financiamiento; o, se compruebe que el mismo hizo mal uso o dio un uso diferente al financiamiento entregado como rubros por concepto de beca;*
12. *Iniciar el periodo de compensación dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo en los casos en los cuales se haya solicitado de forma motivada y justificadamente a la Subsecretaría de Fortalecimiento, el diferimiento de su periodo de compensación, la cual podrá resolver el diferimiento por un lapso de un año calendario;*
13. *Cumplir con las normas, reglamentos y/o estatutos relacionados con los ámbitos académico, disciplinario y demás, establecidos por las instituciones de educación superior en las cuales desarrollaran sus estudios;*
14. *Entre las obligaciones de corte académico, de las que es sujeto el/la becario/a; están las de: publicar artículos, monografías o demás constructos académicos en revistas especializadas, tanto dentro como fuera del país; y,*
15. *Las demás que se estableciere en el respectivo contrato de financiamiento.*<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> Mediante reforma realizada con Acta Nro. 43 de fecha 10 de marzo de 2015 se eliminan las palabras "física y".

<sup>36</sup> Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-077, emitido por René Ramírez, Secretario Nacional, de fecha 28 de junio de 2013.

**Artículo 15.- Proceso de desembolsos:** Los desembolsos de la beca, se realizarán de la siguiente manera:

**1. Para estudios en el extranjero:**

El primer desembolso cubrirá los siguientes rubros: dos (2) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida; y, matrícula y colegiatura por un período académico.

De igual manera este primer desembolso puede dividirse en dos pagos, de conformidad a los requerimientos de cada becario/a, de la manera que se detalla a continuación:

- a. El primer pago se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento, previa solicitud del área responsable del IECE, y la entrega de la documentación que respalde la visa de estudios otorgada por el país en el cual el/la becario/a desarrollará sus estudios. Este desembolso de efectuará en la cuenta nacional o internacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante (en el caso de cuentas internacionales deberá incluir los códigos Swif y ABA, del banco para realizar las transferencias). Este pago cubrirá los siguientes rubros: dos (2) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida.
- b. El segundo pago cubrirá el resto de rubros correspondientes a su primer desembolso y se realizará una vez que el/la becario/a se encuentre en el país de estudios. Para evitar gastos generados por los impuestos a la salida de capitales, se recomienda a los/as becarios/as aperturar sus cuentas en las ciudades de los países en donde realizarán sus estudios. El IECE realizará transferencias internacionales a dichas cuentas. Estas transferencias estarán exentas del pago de este impuesto de acuerdo al "Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas".

En caso de que los/as becarios/as opten por no aperturar una cuenta en el extranjero, la SENESCYT no cubrirá los gastos ocasionados por impuesto a la salida de capitales que generen las transferencias que se efectúen.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme la programación establecida por el IECE, previo a la entrega de justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de desembolsos que fuere aceptado por el/la becario/a y aprobado por la Comisión Especial para Becas Institucionales, previo a la suscripción del contrato de beca.

En caso de que a el/la becario/a, le fuera negada la visa de estudios, no se procederá con el desembolso, y es responsabilidad del/la becario/a buscar otra institución de educación superior, de un país en el que pueda obtener la visa respectiva para cursar los estudios, hasta la vigencia del plazo de la beca señalado en el penúltimo inciso del artículo 10 del presente Reglamento.

**2. Para estudios en el país:**

El primer desembolso se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento, previa solicitud del área responsable del IECE y la entrega de la orden de pago de la matrícula y/o colegiatura. Este desembolso se efectuará, en la cuenta nacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante. Este pago cubrirá los siguientes rubros: matrícula y colegiatura por un período académico y seis (6) meses de manutención.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme a la programación establecida por el IECE, previa entrega de justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de desembolsos que fuere aceptado por el/la becario/a y aprobado por el "Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas" previo a la suscripción del contrato de beca.

**Artículo 17.- Suspensión de la beca:** Se podrá suspender de manera temporal o definitiva los desembolsos de la beca, por los motivos que se detallan a continuación:

### 1. Suspensión temporal

La suspensión temporal de la beca implica cese de los desembolsos en los casos de enfermedad, incapacidad mental o física, privación de la libertad, que impida al/a becario/a de manera temporal, la continuación de sus actividades educativas, debidamente justificadas, máximo por un (1) periodo académico.

Además se suspenderá temporalmente el financiamiento a los/las becarios/as, por un (1) periodo académico, por no obtener al menos el promedio mínimo exigido por la institución de educación superior.

El becario que por los casos establecidos en el párrafo anterior desee que se suspenda de manera temporal la beca concedida deberá informar al IECE en un plazo no mayor a treinta días de suscitado el caso.

El área responsable de becas, pondrá en conocimiento del "Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas" de la SENESCYT, el caso para su análisis y resolución.

En base a la resolución se suspenderá los desembolsos que hayan estado establecidos de conformidad al respectivo cronograma suscrito con el/la becario/a.

Una vez superada la causa por la cual se suspendió de manera temporal la ejecución de la beca, el/la becario/a deberá informar a la SENESCYT y al IECE, a fin de que se levante la suspensión.

### 2. Suspensión definitiva:

La suspensión definitiva procede en los siguientes casos:

1. Por abandono de los estudios, entendido como inasistencia injustificada por (1) periodo académico, la misma que no haya sido subsanada, antes del inicio del nuevo periodo de estudios.
2. Por expulsión de la institución de educación superior.
3. Por haberse comprobado la entrega de documentos falsificados o adulterados mediante sentencia condenatoria ejecutoriada.
4. Por no obtener al menos el promedio mínimo exigido por la institución de educación superior para aprobar el ciclo, nivel o materia según corresponda por dos periodos académicos.
5. Por enfermedad, fallecimiento, incapacidad mental o física que impida al becario/a la continuación de sus actividades académicas en forma definitiva, debidamente justificada y comprobada por los mecanismos que estime pertinente del "Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas", las cuales impidan al becario/a continuar sus estudios, de igual forma este Comité podrá exonerar de la prohibición de aplicar a otro programa de becas del Gobierno Nacional.
6. Por renuncia a la beca concedida, debida a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, aducido y demostrado por el/la becario/a y aceptado por el "Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas".

"Ayudas Económicas" de la SENESCYT, la cual podrá exonerar de la prohibición de aplicar a otro programa de becas del Gobierno Nacional.

En los casos de suspensión definitiva, por las causales 1, 2, 3 y 4 contempladas en el numeral 2 del presente artículo el/la becario/a deberá realizar la devolución del total del financiamiento otorgado por concepto de esta beca, previa resolución "Comité Institucional de Becas y Ayudas Económica" de la SENESCYT. Además, este Comité será quien determine a través de resolución, la forma de pago de la totalidad del valor, incluido los intereses generados, desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago, determinando además de los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de la beca.

La suspensión definitiva de la beca implica la terminación del contrato suscrito y la devolución de los valores desembolsados por la SENESCYT en los casos señalados en este artículo, así como la prohibición al/a la becario/a para aplicar a cualquier otro tipo de beca que administre o conceda la SENESCYT y/o IECE por el lapso de dos años.

#### **Artículo 18.- Terminación de los contratos.-**

##### **1. Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes:**

Los contratos de beca terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes derivados de la beca y establecidas en el respectivo instrumento, y previa la suscripción del acta de terminación correspondiente, que se basará en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por el área responsable de becas y la Dirección Financiera del IECE previa aprobación del "Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas" de la SENESCYT.

##### **2. Terminación unilateral:**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de financiamiento por parte del/la becario/a, y de aquellas determinadas como causales de suspensión definitiva, dictaminado por el "Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas" de la SENESCYT, mediante resolución motivada, dará lugar a la terminación unilateral del mismo.

El/la becario/a, a quien se le haya resuelto motivadamente la suspensión definitiva de la beca por parte del "Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas" de la SENESCYT, por las causales determinadas en los numerales 1, 2 3; y 4 del artículo 17 "SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA BECA" del presente Reglamento, deberá realizar la devolución del total del financiamiento otorgado por concepto de esta beca.

El "Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas" de la SENESCYT, será quien determine a través de resolución motivada, la forma de pago del valor total, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago; determinando además, los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de la beca

El/la becario/a a quienes se suspenda la beca de manera definitiva por incurrir en las causales descritas en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 17 "SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA BECA" del presente Reglamento o por incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 15 "OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A", no podrá ser favorecido/a en dos años con ningún otro tipo de beca que administre o conceda la SENESCYT y/o IECE. Sólo en caso de incurrir en las causales del numeral 5 y 6 del artículo 17 "SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA BECA", el Comité

podrá exonerar de la prohibición de aplicar a un nuevo programa de becas que administre o conceda la SENESCYT y/o IECE.

**3. Terminación por mutuo acuerdo:**

Se procederá con la terminación por mutuo acuerdo del contrato de beca suscrito, cuando la suspensión definitiva de la beca sea determinada por la causal 5 y 6 del artículo 17 "SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA BECA" del presente Reglamento.

**Artículo 19.- Seguimiento y control:** El seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución del presente "Programa de Becas Institucionales", estará a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la SENESCYT y el IECE (Instituto de Crédito Educativo y Becas).

**Artículo 20.- Cierre del proceso:** Una vez que el/la beneficiario/a de la beca haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en el respectivo contrato de financiamiento se procederá a suscribir entre las partes las respectivas Actas de:

- Liquidación, la misma que tendrá como efecto determinar si la totalidad del monto entregado fue efectivamente utilizado para los fines establecidos en el "Programa de Becas Institucionales".
- Terminación o finiquito, que se firmará una vez que el/la becario/a haya cumplido el período de compensación por el doble de tiempo del financiamiento de los estudios.

Una vez suscritas las actas antes mencionadas se declararán extintas las obligaciones contraídas entre las partes.

**Artículo 21.- Disposiciones aplicables:** Todo lo no contemplado en el presente "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE "BECAS INSTITUCIONALES", se regirá conforme a lo establecido en el contrato de financiamiento; así como por las resoluciones del "Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas" de la SENESCYT.

**Artículo 22.- procedimientos internos:** La SENESCYT, a través de sus áreas encargadas de los procesos de Comunicación y Becas, deberá:

- a. Poner a disposición del público, a través de la página web institucional ([www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec)), el contenido íntegro del Reglamento para el "Programa de Becas Institucionales", con los requisitos detallados del mismo.
- b. Realizar otras acciones de promoción y difusión por los medios a su alcance.

**Artículo 23.-** De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la SENESCYT.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince (15) días del mes de abril de 2013.

Notifíquese y Publíquese.-

**FERNANDO CORNEJO LEON**

Quito  
Whymper E7-37 y Alpillana /  
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión  
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil  
Pichincha 307 y 9 de Octubre  
Sexto piso.  
Telf.: +(593 4) 2531189 2530544

Ibarra  
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio  
"La Previsora" Sexto Piso - Oficina 605  
Telf.: + (593 6) 260 60 60

**SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (S)**

Quito  
Whymper E7-37 y Alpallana /  
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión  
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil  
Pichincha 307 y 9 de Octubre  
Sexto piso.  
Telf.: +(593 4) 2531189 2530544

Ibarra  
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio  
"La Previsora" Sexto Piso - Oficina 605  
Telf.: + (593 6) 260 60 60

## PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES

### Formulario de información de programa académico (Adjunto 1)

La información consignada en presente formulario es de su exclusiva responsabilidad.

1. Información General	
Nombre del Programa	
Nombre de la Institución de Educación Superior	
Departamento y/o facultad	
País y ciudad donde realizará los estudios	
Estado de postulación al programa de posgrado (Contacto, En proceso de admisión, Aceptado, Matriculado, En estudios)	
Fecha de inicio y finalización de los estudios en el programa de posgrado	

2. Descripción del programa
Objetivo General
Objetivos Específicos
Malla Curricular (Ramos por trimestre o semestre o anual)

El título que otorga el programa de posgrado es oficial o propio	
Costos del programa (Matrícula, colegiatura, etc).	
Modalidad del programa de estudios (Presencial, semipresencial, a distancia o virtual)	
Número de horas semanales de clases presenciales.	
Número de horas semanales de Investigación y/o laboratorio.	

.....  
**Nombre y firma de el/la postulante**

**Lugar y Fecha:** .....



## PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES

### Carta de pertinencia del área de estudio (Adjunto 2)

**A completar por el jefe inmediato superior**

**1. Datos de el/la postulante:**

Nombre del postulante	
Programa de estudios al que está postulando	
Nombre de la institución:	
Cargo que desempeña	
Área de la institución donde labora.	

**2. Datos del jefe inmediato:**

Nombre	
No. de cédula	
Cargo o funciones	
Teléfono	

- 3. El Jefe inmediato superior quien suscribe, mediante el presente, manifiesta la pertinencia del programa de estudios en el grado de....., en el área de.....El área en la cual labora el/la postulante valora la importancia de este programa de posgrado, considerando que el/la servidor/a público una vez que termine sus estudios fortalecerá la gestión y el servicio prestado por la institución.**

Indicar en qué forma la institución utilizará los conocimientos de el/la becario/a una vez terminado el postgrado.	
--	--

.....  
**y Firma Jefe Inmediato Superior**

..... **Nombre**  
**Nombre y Firma de el la Directora/a**  
**de la Unidad de Talento Humano**  
**de la Institución**

Quito  
Whymper E7-37 y Alpallana /  
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión  
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil  
Pichincha 307 y 9 de Octubre  
Sexto piso.  
Telf.: +(593 4) 2531189 2530544

Ibarra  
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio  
"La Previsora" Sexto Piso - Oficina 605  
Telf.: + (593 6) 260 60 60

Sello institucional

“Los/las postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en este formulario. Deberán estar en condiciones de proveer la documentación de respaldo en el momento que la SENESCYT lo requiera, así como todos los antecedentes e información que éste requiera como necesaria, durante el proceso de postulación y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

**PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES**

**Certificado de información laboral de servidor/a público (Adjunto 3)**

**A completar por la Unidad de Talento Humano de la institución:**

Nombre de el/ la servidora y servidor público				
No. de Cédula				
Nombre de la Institución empleadora				
No. de Acta o de Acción de personal correspondiente a su Nombramiento (provisional o definitivo)				
Cargo que desempeña en la Institución				
Indique el mes y año de ingreso de el/la servidor/a público a la institución empleadora				
Indique si el servidor/a público ha sido sancionado disciplinariamente con sanción pecuniaria administrativa, suspensión temporal sin goce de remuneración o estar sometido a un procedimiento de sumario administrativo en los dos últimos años,	<b>Si</b>		<b>No</b>	

Señale las calificaciones de la última evaluación de desempeño, cuando aplique.	
---	--

**Declaro que estoy autorizado para completar el presente documento a nombre de la Institución.**

Nombre y Apellido	
Cargo que desempeña	
Lugar y fecha	

.....  
**Nombre y Firma del Director/a de  
Recursos Humanos de la Institución**  
Sello institucional

“Los/las postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el presente formulario. Deberán estar en condiciones de proveer la documentación de respaldo en el momento que la SENESCYT así lo requiera, así como todos los antecedentes e información que éste requiera como necesaria, durante el proceso de postulación y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.”

## PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES

### Formulario proyecto de investigación (Adjunto 4)

#### 1. Datos de el/la postulante:

<b>Nombre:</b>	<b>No. de cédula:</b>
<b>Título de la Investigación:</b>	
<b>Programa de Estudios:</b>	

#### 2. Datos de la investigación:

a. *En caso de maestría y especialidades médicas:*

Describir en los términos más concretos (y en no más de 2.000 palabras) (1) Su interés pasado y actual en el tema que ha propuesto continuar sus estudios, (2) Describa sus planes y metas profesionales actuales; (3) Indique los intereses específicos de estudio e investigación que piensa desarrollar en el programa; y, (4) Explique las razones por las cuales usted decidió presentar su solicitud al programa, y cómo y por qué considera que este puede contribuir a sus planes y metas individuales, como a los de su institución.

b. *En caso de doctorado:*

En los términos más concretos (y en no más de 2.000 palabras) especifique los siguientes elementos de su propuesta de investigación doctoral: (1) La pregunta de investigación, así como su delimitación espacial, temporal y ontológica. (2) Una revisión inicial de la literatura. En esta parte señale claramente cuál será la contribución de la investigación en el área del conocimiento respectiva, y al país (3) La metodología a utilizarse en la investigación; y (4) Si la investigación a llevarse a cabo está dentro de las líneas de investigación de la IES a la cual pertenece. En esta parte se debe demostrar la viabilidad de la investigación. Si es necesario, agregue hojas, indicando que corresponde al Adjunto 4.

Número de hoja del adjunto	
----------------------------	--

## PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES

### Formato hoja de vida (Adjunto 5)

#### 1. DATOS PERSONALES DE EL O LA POSTULANTE

##### Nombre

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
------------------	------------------	---------

##### Lugar de Nacimiento:

Comuna	Cantón	Provincia
--------	--------	-----------

##### Nacionalidad:

Quito  
Whymper E7-37 y Alpallana /  
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión  
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil  
Pichincha 307 y 9 de Octubre  
Sexto piso.  
Telf.: +(593 4) 2531189 2530544

Ibarra  
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio  
"La Previsora" Sexto Piso - Oficina 605  
Telf.: + (593 6) 260 60 60

**Dirección Domiciliaria:**

Parroquia	Provincia	Cantón
Dirección		

**Teléfonos:**

Convencionales	móvil o celular

**Cédula de Identidad o pasaporte:**

---

**Correo electrónico:**

---

**Personas con discapacidad: N° de carné del CONADIS**

---

**2. INSTRUCCIÓN**

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Título obtenido	Lugar (País y ciudad)
Técnico Superior			
Tercer Nivel			
Título de Cuarto Nivel (Posgrado)			

**3. TRAYECTORIA LABORAL (EXPERIENCIA LABORAL)**

FECHAS DE TRABAJO			Organización/ Empresa; y el país donde labora	Denominación del puesto
DESDE Puesto (dd/mm/aaa)	HASTA (dd/mm/aaa)	Nº meses/ año		

--	--	--	--	--

#### 4. CAPACITACIÓN

Nombre del Evento	Nombre de la Institución Capacitadora	Lugar (País y ciudad)	Fecha del Diploma (dd/mm/aaaa)	Duración en horas

#### OBSERVACIONES:

DECLARACIÓN: DECLARO QUE, todos los datos que incluyo en este formulario son verdaderos y no he ocultado ningún acto o hecho, por lo que asumo cualquier responsabilidad.

.....  
Nombre y Firma de el/la postulante

Lugar y fecha:.....

Indique el Número de hojas que tiene esta Hoja  de Vida

### PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES

#### Carta de referencias profesionales (Adjunto 6)

Quito  
Whymper E7-37 y Alpallana /  
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión  
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil  
Pichincha 307 y 9 de Octubre  
Sexto piso.  
Telf.: +(593 4) 2531189 2530544

Ibarra  
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio  
"La Previsora" Sexto Piso - Oficina 605  
Telf.: + (593 6) 260 60 60

**A quien corresponda:**

Le rogamos que informe con detalle acerca de las fortalezas y debilidades del/la candidato/a. Las opiniones fundamentadas que usted entregue serán de importancia para el análisis de los comités de expertos en el proceso de selección de postulantes. Este documento tiene **carácter confidencial**, y debe ser completado y remitido a el/la postulante en sobre cerrado:

**Nombre de el/la postulante que recomienda:** \_\_\_\_\_

**1. Antecedentes personales (Recomendador/a):**

Nombre:		No. de Céd:
Grado Académico:		
Lugar de Trabajo:		
Cargo:		
Dirección:		Ciudad:
Teléfono:	Celular:	Casilla:
Correo electrónico:		

**2. Usted puede extenderse en el espacio que estime necesario para presentar con claridad sus respuestas.**

<b>¿Cuánto tiempo hace y en qué condición conoce al/la postulante?</b>

<b>¿Qué relación(es) de estudio, trabajo u otra(s) relevante(s) ha tenido usted con el/la postulante?</b>

**1. Califique al/la postulante en las siguientes características, en la escala de 1 a 7 (uno a siete, siendo el último la mejor calificación posible), y usando sólo números enteros (por favor, anote NC cuando Ud. no conozca dicha característica en la persona).**

<b>APTITUDES</b>	<b>EXCELENTE</b>	<b>MUY BUENA</b>	<b>BUENA</b>	<b>REGULAR</b>	<b>NO CONOCE</b>
------------------	------------------	------------------	--------------	----------------	------------------

Capacidad de organización y dirección de grupos de trabajo					
Capacidad para proponer o innovar acciones					
Compromiso con la instrucción a la cual pertenece					
Conocimiento de su área de especialidad					
Estabilidad y madurez emocional					
Capacidad de expresión escrita y oral					
Hábitos de trabajo					
Adaptación a nuevas situaciones					
Capacidad para investigar					
Potencial para seguir con éxito estudios de posgrado					

### 3. Evaluación general de el/la postulante

**Cuál es su opinión respecto al trabajo que realiza?, Cuál es su opinión con respecto al compromiso mostrado en el desarrollo de su trabajo y de la institución a la cual pertenece?, Cuál es su disposición o actitud para desarrollar trabajo en equipo?, Cuál es su opinión respecto a la responsabilidad y disciplina de el/la postulante?,**

.....  
**Firma del recomendador(a)**

**Lugar y fecha:**.....

Quito  
Whymper E7-37 y Alpallana /  
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión  
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil  
Pichincha 307 y 9 de Octubre  
Sexto piso.  
Telf.: +(593 4) 2531189 2530544

Ibarra  
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio  
"La Previsora" Sexto Piso - Oficina 605  
Telf.: + (593 6) 260 60 60



## PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES

### Listado de universidades y escuelas politécnicas categorías A y B del Ecuador (Adjunto 7)

No.	INSTITUCIÓN	PROVINCIA	REGIMEN
1	UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	IMBABURA	PÚBLICA
2	ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	PICHINCHA	PÚBLICA
3	ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO	PICHINCHA	PÚBLICA
4	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE QUITO	PICHINCHA	PARTICULAR
5	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	PICHINCHA	PUBLICA
6	UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO	PICHINCHA	PARTICULAR
7	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	PICHINCHA	PARTICULAR
8	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	PICHINCHA	PARTICULAR
9	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL CHIMBORAZO	CHIMBORAZO	PÚBLICA
10	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	TUNGURAHUA	PÚBLICA
11	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	CHIMBORAZO	PÚBLICA
12	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL	GUAYAS	PÚBLICA
13	UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	GUAYAS	PÚBLICA
14	UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO	GUAYAS	PARTICULAR
15	UNIVERSIDAD ESTATAL DE GUAYAQUIL	GUAYAS	PÚBLICA
16	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	BOLIVAR	PÚBLICA
17	UNIVERSIDAD DE CUENCA	AZUAY	PÚBLICA
18	UNIVERSIDAD DEL AZUAY	AZUAY	PARTICULAR
19	UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	LOJA	PARTICULAR
20	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	LOJA	PÚBLICA
21	FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES	PICHINCHA	PÚBLICA
22	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	PICHINCHA	PÚBLICA
23	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	PICHINCHA	PÚBLICA

Revisar el listado de Universidades Extranjeras en el siguiente link:  
[http://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/LISTADO-UNIVERSIDADES-EXTRANJERAS\\_julio-20131.pdf](http://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/LISTADO-UNIVERSIDADES-EXTRANJERAS_julio-20131.pdf)